

Reformas Fiscales y Administrativas en 2024 en RD Según CIAT

Edgar Barnichta Geara (7 junio 2025)

A continuación se transcribe la parte del reporte Observatorio de las reformas fiscales y el fortalecimiento de las administraciones tributarias de América Latina del CIAT 2025, relativa a las reformas fiscales y administrativas efectuadas en la República Dominicana.

“En este país el gobierno tenía puestas grandes expectativas en una reforma sustancial e integral al sistema tributario mediante la aprobación del Proyecto de Modernización Fiscal que reformaba a varios impuestos y ampliaba las facultades de la Dirección General de Impuestos Internos (administración tributaria), para mejorar su gestión.

El proyecto de modernización fiscal buscaba impactar de manera positiva en la República Dominicana y a los sectores más necesitados, con la finalidad de generar más recursos para hacer inversiones en proyectos, infraestructuras y áreas sensibles que el país está necesitando.

Pero ante la falta de consenso en el Congreso, retiró al proyecto de su tratamiento. Específicamente aprobó una reforma al Código Tributario para adecuar la responsabilidad solidaria de administradores y gerentes a los requisitos exigidos por la Corte Constitucional al transformar dicha responsabilidad de subjetiva a objetiva.

1. Responsabilidad Solidaria

Código Tributario Inclusión administradores y gerentes. Ley No. 25/24 (2024).

Antecedente

El 27/12/2023 el Tribunal Constitucional (TC/0943/23) publicó un aviso en donde anunciaba haber fallado una acción en inconstitucionalidad, acogiéndola, y consecuentemente, declarando nulos los literales “b” y “c” del artículo 11 del Código Tributario sobre responsabilidad solidaria de los administradores y gerentes, atento a que la considero subjetiva cuando debía haber sido objetiva.

Medida

Para hacer viable la responsabilidad solidaria de dichos sujetos, la ley aprobada derogó los indicados incisos y en su lugar agrego los incisos j) y k) pero con causa

objetiva es decir son responsables en la medida que tengan dominio de hecho y comisión de dolo o falta.

2. Proyecto de Modernización Fiscal (Retirado)

Proyecto de Modernización Fiscal Reformaba varios impuestos y ampliaba las facultades de la DGII

Proyecto de Modernización Fiscal No. 03371-2024-2028-CD. Fue retirado por el Gobierno del Congreso

Proyecto de reforma del sistema tributario (retirado del Congreso)

El objetivo era incrementar la presión tributaria en forma gradual entre 1.5% y 1.7% del PIB, es decir entre RD\$110,000 millones y RD\$115,000 millones.

Se contemplaba reducir exenciones establecidas en varias leyes, como la Ley de Cine, el incentivo a los espectáculos y entretenimientos (arte y cultura) y eliminar el tope de los US\$200 para las compras por internet.

Se ampliaba la base del ITBIS, sobre la base de la protección social a los más vulnerables, con la eliminación de las exenciones generalizadas, se quitaba el anticipo a las mipymes y se aplicaba un tributo a las microempresas, como también se eliminaban los incentivos a las empresas comerciales y turísticas que cumplieron su objetivo y registraban un destacado nivel de ganancias. El incentivo de ley a empresas turísticas seguía vigente para el desarrollo de nuevos polos turísticos, como el Polo IV de Enriquillo, que abarca a Pedernales, Batoruco y Barahona.

Medidas

Entre las principales propuestas se destacaban:

2.1 Acciones de control

a. Implementación de un nuevo sistema de percepción de rentas para ir cerrando el círculo de la evasión de aquellos contribuyentes considerados de alto riesgo. El proyecto da facultades para que la DGII establezca agentes de percepción hasta un límite de 5% del monto facturado,

b. La realización de una actualización de la norma de las tasas efectivas de tributación por sectores,

c. Se implementaba un programa de fiscalizaciones masivas y auditorías de personas físicas, en donde se realizarán los cruces de sus consumos con los niveles de ingresos reportados a la DGII y

d. La DGII realizaba un censo de contribuyentes para la identificación de omisos.

2.2 Modernizar el sistema tributario

a. Reforzar la administración tributaria para reducir el fraude y la evasión,

b. Ampliar la base impositiva y reducir los niveles de informalidad,

c. Simplificar el régimen tributario y garantizar la eficiencia,

d. Aumentar la progresividad y equidad del sistema y

e. Racionalizar los incentivos y las exenciones fiscales, que representan un 4.6% del PIB.

2.3 Simplificación Tributaria

a. Se reestructura el pago del anticipo.

b. Reestructuración del Régimen Simplificado de Tributación incluyendo la posibilidad de que la DGII pueda incorporar de oficio a los contribuyentes que califiquen,

c. Las micros y pequeñas empresas estarán exentas del pago del Impuesto sobre la Renta aplicable a las personas jurídicas en la declaración jurada de sus primeros tres ejercicios fiscales.

2.4 Impuesto sobre la Renta a las Personas Jurídicas

a. Se incrementa de un 10% a un 15% la presunción de ganancias o rentas dominicanas que obtienen las empresas extranjeras de Transporte y Seguros,

b. Se incrementaba de un 10% a un 15% la retención sobre los honorarios, comisiones y demás remuneraciones y pagos por la prestación de servicios en general provistos por personas físicas, con carácter de pago a cuenta,

c. Se incrementaba de 25% a 27% la retención máxima sobre premios o ganancias obtenidas en juegos de azar,

d. Se derogaban beneficios fiscales del Fomento al Desarrollo Turístico y sus modificaciones (CONFOTUR), a la Industria Textil, y sobre el régimen de Competitividad e Innovación (Proindustria), al pago del Impuesto sobre la Renta y Dividendos establecido por la Ley de Fideicomiso y Desarrollo Inmobiliario para igualar el tratamiento de los fideicomisos al de las personas jurídicas (se mantiene el Bono ITBIS y el tratamiento impositivo de los Fideicomisos Sucesorales y de Garantía), para el Fomento de Actividad Cinematográfica, de Mecenazgo Cultural, para el Desarrollo Fronterizo para asignar montos mínimos de inversión y empleo para acceder a los incentivos consignados por esa ley, así como el cumplimiento del programa de inversión como requisito para continuar operando en el régimen de incentivos,

e. Se aumentaba del 3.5% al 5% el impuesto sobre la renta por ventas al mercado local realizadas por las empresas de Zonas Francas y

f. Se gravan con Impuesto Sobre la Renta las actividades ofrecidas por los operadores de parques de zonas francas.

2.5 Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

a. Se añade un nuevo tramo en la escala de ingresos de las personas físicas para los trabajadores con ingresos mayores y se establece una tasa de un 27% para esta nueva escala,

b. Se establece que la retención sobre los intereses será considerada como un pago a cuenta,

c. Se eliminaba la deducción del gasto educativo del Impuesto sobre la Renta y

d. Se establecía la obligación de presentar la declaración jurada anual para trabajadores en relación de dependencia, excepto para aquellos trabajadores en relación de dependencia cuyos ingresos no excedieran un monto.

2.6 Impuesto sobre la Propiedad

a. Se reestructuraba el Impuesto al Patrimonio Inmobiliario (IPI) para que el mínimo exento quedará establecido en el valor equivalente de una vivienda de bajo costo y se aplicaba una tasa de 1% del excedente cuando el valor de los inmuebles se encuentre por encima y

b. Se incluía el valor conjunto de las mejoras y de los solares en el patrimonio inmobiliario gravado.

2.7 Impuesto a la Transferencia de Bienes y Servicios Industrializados (ITBIS)

a. Se establecía una única tasa de 18%,

b. Se determinaban restrictivamente los bienes y servicios exentos,

c. Se incorporan los servicios digitales a la definición del IVA, y

d. Se elimina la exención de IVA y selectivos al consumo de las mercancías categorizadas como «envíos de bajo valor» por valor menor a US\$200.

2.8 Impuestos selectivos

1. Sobre las bebidas alcohólicas

Se incrementa el Impuesto Selectivo Especifico a Bebidas Alcohólicas a RD\$840 por cada litro de alcohol absoluto, este monto sería indexado trimestralmente por el IPC. También se incrementa la tasa del impuesto “ad valorem”, que pasara a ser de 11%.

2. Circulación de vehículos

El impuesto de circulación de vehículos queda fijado como un pago único de RD\$3,000 por vehículos con año de fabricación mayor a 5 años y RD\$6,000 de hasta 5 años de fabricación.

3. Bebidas no alcohólicas con azúcar añadida

Se establece un impuesto específico a las bebidas con azúcar añadida, gradual según el contenido del azúcar en gramos por 100 ml.

4. Al juego de zar

Se aumenta.”